El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 31/10/2026 03:41

Que, mediante Resolución Ministerial Nº D000209-2025-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial Nº D000240-2025-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que establece su estructura funcional y las funciones de sus unidades;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000001-2025-MIDIS-PAE, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº D000244-2025-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa de Alimentación Escolar (PAE), cuyo reordenamiento fue aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000002-2025-MIDIS-PAE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 000244-2026-MIDIS/PAE-DE, se designó a la señora KARINA ARÉVALO ARGANDOÑA, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad Territorial Cajamarca 2 del Programa de Alimentación Escolar (PAE), a partir del 04 de julio de 2026.

Que, mediante Carta s/n, de fecha 30 de octubre de 2026, la señora KARINA ARÉVALO ARGANDOÑA presentó su renuncia voluntaria al referido cargo de confianza, por motivos personales, solicitando que se adopten las acciones administrativas correspondientes para formalizar la conclusión de su designación;

Que, mediante Memorando Nº 000429-2026-MIDIS/PAE-DE, de fecha 30 de octubre de 2026, la Dirección Ejecutiva comunicó la aceptación de la renuncia presentada por la señora KARINA ARÉVALO ARGANDOÑA, estableciendo como último día de labores el 1 de noviembre de 2026; asimismo, solicitó a la Unidad de Recursos Humanos evaluar la hoja de vida documentada del señor JAIR ALONSO CALLE BARCO, propuesto para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 2 del Programa de Alimentación Escolar (PAE), a partir del 2 de noviembre de 2026;

Que, mediante Informe Nº 000291-2026-MIDIS/PAE-URH, de fecha 30 de octubre de 2026, la Unidad de Recursos Humanos concluye que corresponde formalizar la aceptación de renuncia y conclusión de designación de la señora KARINA ARÉVALO ARGANDOÑA, siendo su último día de labores el 1 de noviembre de 2026; asimismo, luego de efectuar la evaluación curricular y las verificaciones correspondientes, en el marco de la Ley Nº 31419, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM y sus modificatorias, y los instrumentos de gestión institucional, determina que el señor JAIR ALONSO CALLE BARCO cumple con los requisitos mínimos de formación académica, experiencia general y experiencia específica exigidos para el cargo propuesto. Asimismo, señala que no se advierten impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública y que el cargo cuenta con disponibilidad presupuestal y código AIRHSP Nº 000740 habilitado, concluyendo que resulta técnicamente viable su designación a partir del 2 de noviembre de 2026;

Que, mediante Informe Nº 000778-2026-MIDIS/PAE-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre la base de la evaluación y opinión técnica favorable emitida por la Unidad de Recursos Humanos y en el marco de sus competencias, emite opinión legal favorable respecto de la aceptación de renuncia y conclusión de designación de la señora KARINA ARÉVALO ARGANDOÑA, así como de la designación del señor JAIR ALONSO CALLE BARCO en el referido cargo de confianza, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 31419 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM y sus modificatorias; y los artículos 11 y 12 del Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, aprobado por Resolución Ministerial Nº D000209-2025-MIDIS y modificado por Resolución Ministerial Nº D000240-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de renuncia y conclusión de designación

Aceptar la renuncia presentada por la señora KARINA ARÉVALO ARGANDOÑA al cargo de confianza de Jefa de la Unidad Territorial Cajamarca 2 del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y, en consecuencia, dar por concluida su designación en dicho cargo, siendo su último día de labores el 1 de noviembre de 2026, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación

Designar al señor JAIR ALONSO CALLE BARCO en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 2 del Programa de Alimentación Escolar (PAE), a partir del 2 de noviembre de 2026.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la señora KARINA ARÉVALO ARGANDOÑA y al señor JAIR ALONSO CALLE BARCO, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae), en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ANTONIO RÍOS CUÉLLAR
Director Ejecutivo
Programa de Alimentación Escolar (PAE)

2570365-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos gobiernos regionales

DECRETO SUPREMO
N° 234-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2026, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 587 272 027,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal f), referido al pago de la entrega económica y bonificaciones por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

Que, asimismo, los numerales 82.2 y 82.4 del artículo 82 de la Ley N° 32513, disponen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, autorizadas por dicho artículo, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por

SHA-256 296de4257dce · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

CONSORCIO DE GESTORES PÚBLICOS PERÚ

el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia; debiendo publicarse hasta el 13 de noviembre de 2026 y presentarse al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 09 de octubre de 2026;

Que, mediante el Oficio N° 02122-2026-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de la entrega económica y bonificaciones por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales 2025, en el marco del literal f) del numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01953-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio y el Informe N° 01442-2026-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del citado ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 4243-2026-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3201-2026-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), determina el costo estimado para financiar en el Año Fiscal 2026, el pago de la entrega económica y bonificaciones a los condecorados con Palmas Magisteriales 2025 de las unidades ejecutoras de los pliegos gobiernos regionales, para un total de 12 beneficiarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 38 000,00 (TREINTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 82.1 y en el numeral 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 38 000,00 (TREINTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de la entrega económica y bonificaciones por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales 2025, en el marco del literal f) del numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5001254 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		38 000,00
	TOTAL EGRESOS	**38 000,00**

A LA:		**En Soles**
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		38 000,00
	TOTAL EGRESOS	**38 000,00**

1.2. El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar el pago de la entrega económica y bonificaciones a los condecorados con las Palmas Magisteriales 2025", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

2570386-2

SHA-256 296de4257dce · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe